



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 3331 004 2011 00182 00
DEMANDANTE : OMAIRA GONZALEZ DIAZ Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE E.S.E.
NATURALEZA : REPARACIÓN DIRECTA

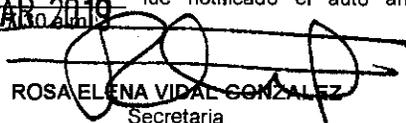
En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a fecha no se ha tramitado la prueba de oficio decretada en el auto de mejor proveer, se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva dar trámite a la misma en el término de la distancia, en atención al deber que le corresponde de colaborar en la práctica de las mismas.

De otra parte, téngase por surtida la renuncia presentada por el abogado José Antonio Vargas Beltrán, quien venía fungiendo como apoderado de la ESE Hospital San José del Guaviare, tal y como se informa en el memorial visto a folios 369 y 370.

Finalmente, se reconoce personería al abogado Oswaldo Ignacio Tellez Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.030 y T.P. No. 128889 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la ESE Hospital San José del Guaviare, en los términos del memorial del poder visto a folio 371 del expediente. Así mismo, se tiene por surtida su renuncia en los términos del escrito obrante a folio 374 de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado N° <u>008</u> de fecha <u>05 MAR 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>14:00</u> horas.</p> <p> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>
--